

ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA MEDIACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES DE EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN.

En nuestra Comunidad Autónoma, se ha desarrollado el sistema de mediación general a través del Decreto 12/2015, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean el Centro Aragonés de Coordinación en Materia de Mediación y el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Aragón y se establecen medidas de fomento de la mediación.

A través de la **Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón**, se establece en su artículo 28 la figura del Mediador de emprendimiento, conformándola en torno a la persona especializada en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora.

El artículo 29.4 de la citada Ley 7/2019 designa al Instituto Aragonés de Fomento como órgano competente para proceder al nombramiento, selección, supervisión y financiación de la actividad desarrollada por el Mediador de emprendimiento en el ámbito de sus competencias.

Y en el artículo 29.3 se determina que el mediador deberá contar con formación y acreditación previa por parte del Gobierno de Aragón, instrumentada a través de las entidades públicas con competencias y actividad en esta materia. Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro de Mediadores de Emprendimiento que se cree al efecto y que quedará adscrito al Instituto Aragonés de Fomento.

El Registro, por tanto, se constituye como la herramienta de uso público y general cuya finalidad es cumplir con el principio de publicidad y la transparencia de la mediación, facilitando los datos relevantes que se refieren a la actividad de los mediadores y mediadoras profesionales en materia de emprendimiento.

Por otra parte, en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, encomienda al Gobierno de Aragón, mediante el correspondiente reglamento, el desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento y la creación del Registro de Mediadores de Emprendimiento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón: "La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno de Aragón en función de la materia".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Consejero titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la elaboración del proyecto de la nueva normativa encomendado al Instituto Aragonés de Fomento.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de elaboración del Reglamento regulador de la Mediación de emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2020

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD
Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

Arturo Aliaga López

